

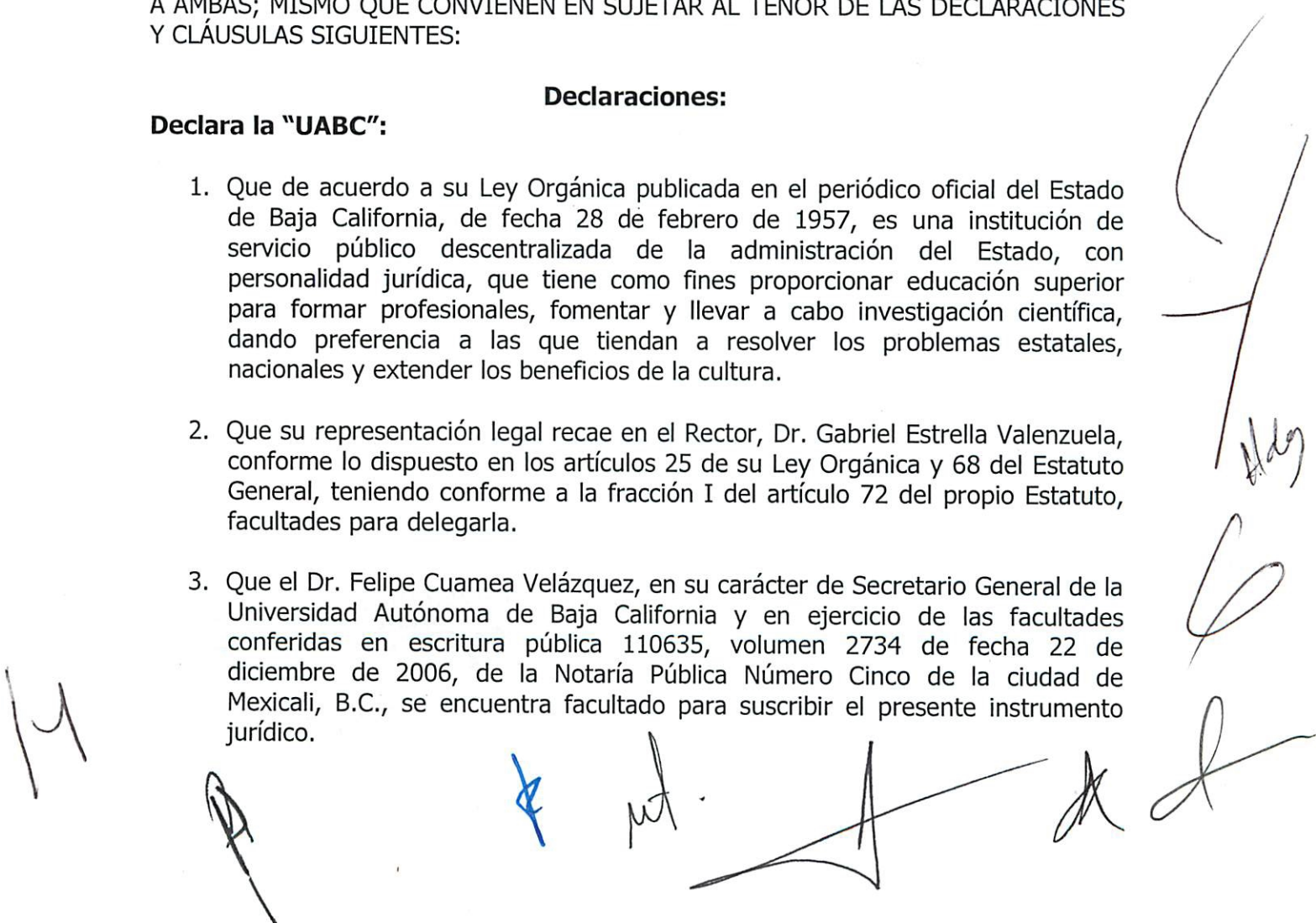
CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, EN ADELANTE DENOMINADA "**UABC**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS VETERINARIAS (IICV), DR. EDUARDO SÁNCHEZ LÓPEZ Y POR EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS AGRÍCOLAS (ICA), DR. ROBERTO SOTO ORTÍZ, EN REPRESENTACIÓN DE LOS CUERPOS ACADÉMICOS DE LA DES CIENCIAS AGROPECUARIAS, Y POR OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**, EN ADELANTE LA "**UAN**", REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ; EL SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA; EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE AGRICULTURA, DR. RUBÉN PÉREZ GONZÁLEZ; EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, M.C. JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ BALLESTEROS, Y EL DR. CLEMENTE LEMUS FLORES, EN REPRESENTACIÓN DE LOS CUERPOS ACADÉMICOS DE CIENCIA ANIMAL; ASÍ COMO LAS "**PARTES**" CUANDO SE REFIERA A AMBAS; MISMO QUE CONVIENEN EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Declaraciones:

Declara la "UABC":

1. Que de acuerdo a su Ley Orgánica publicada en el periódico oficial del Estado de Baja California, de fecha 28 de febrero de 1957, es una institución de servicio público descentralizada de la administración del Estado, con personalidad jurídica, que tiene como fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tiendan a resolver los problemas estatales, nacionales y extender los beneficios de la cultura.
2. Que su representación legal recae en el Rector, Dr. Gabriel Estrella Valenzuela, conforme lo dispuesto en los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 72 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que el Dr. Felipe Cuamea Velázquez, en su carácter de Secretario General de la Universidad Autónoma de Baja California y en ejercicio de las facultades conferidas en escritura pública 110635, volumen 2734 de fecha 22 de diciembre de 2006, de la Notaría Pública Número Cinco de la ciudad de Mexicali, B.C., se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

M



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA
CONVENIO

C O

6 8 2009

OFICINA DE
ABOGADO GENERAL

4. Que para cumplir sus fines cuenta con dependencias y unidades académicas, entre las que se encuentra el Instituto de Investigaciones en Ciencias Veterinarias (IICV), ubicado en el Fraccionamiento Campestre, cuyo titular es el Dr. Eduardo Sánchez López, y el Instituto de Ciencias Agrícolas (ICA), ubicado en el Ejido Nuevo León, cuyo titular es el Dr. Roberto Soto Ortiz, quienes darán seguimiento al presente convenio.
5. Que tiene su domicilio legal en la avenida Álvaro Obregón y calle Julián Carrillo s/n, C.P. 21100, Mexicali, B.C.

Declara la "UAN":

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de los sectores público y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. Que el Maestro Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

M

P

*

mt.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten signature or scribble]

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA
CONVENIO
68 2009
OF
ABOGADO

4. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

Que todas las instituciones están unidas por intereses y objetivos comunes en asuntos científicos y tecnológicos, y que desean establecer canales de comunicación que permitirán el intercambio académico, científico y técnico, específicamente para apoyar de manera equitativa la realización de visitas de investigadores para cursos cortos, estancias de estudiantes, intercambio de investigadores y proyectos conjuntos de posgrado e investigación.

Segunda.- Alcance.

Que las actividades materia del presente convenio consistirán de manera enunciativa más no limitativa en:

- a) Facilitar el intercambio de estudiantes e investigadores para participar en proyectos y estancias de investigación.
- b) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación.
- c) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.

Tercera.- Programa de trabajo.

Las "Partes" se reunirán anualmente para desarrollar un programa de trabajo, que incluirá la descripción de actividades de trabajo que se llevarán a cabo durante el año, así como los arreglos financieros.

El programa anual requerirá la aprobación de los representantes de ambas instituciones.

14

[Faint, illegible text throughout the page]

[Handwritten signature]

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA
CONVENIO
68 2009
OFICINA DE
ABOGADO GENERAL

Cuarta.- Comisión técnica.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las "**Partes**" integrarán una comisión técnica, integrada por igual número de miembros de cada una de las "**Partes**" y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas anuales emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.

Las "**Partes**" convienen en designar como responsables de la comisión técnica a:

- a) Por la "**UABC**", Dr. Eduardo Sánchez López, Dr. Roberto Soto Ortiz y Dr. Martín Francisco Montañó Gómez.
- b) Por la "**UAN**", Dr. Rubén Pérez González, M.C. Juan Antonio Hernández Ballesteros y Dr. Clemente Lemus Flores.

Quinta.- Difusión del convenio.

Dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente convenio, o tan pronto como sea posible, ambas instituciones llevarán a cabo lo siguiente:

- a) Difundir el contenido de este convenio así como las oportunidades disponibles bajo el mismo, y
- b) Proporcionar ayuda a los interesados con los detalles administrativos.

Sexta.- Gastos y financiamiento.

Las "**Partes**" compartirán conjuntamente de acuerdo a sus posibilidades económicas los costos de los estudiantes. La duración de las estancias será hasta por seis meses, pudiendo ser ampliada, de conformidad con el programa de estudios aprobado y el rendimiento académico del beneficiario. Las "**Partes**" conjuntamente establecerán las necesidades para continuar con el financiamiento.

El número de estudiantes, los conceptos y condiciones de las estancias de investigación para estudiantes, serán pactados anualmente de acuerdo a las

[Faint, illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

[Handwritten signature or scribble]

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BAJA CALIFORNIA
CONVENIO
6 8 2009
CONVENIO
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

posibilidades presupuestales de las "Partes" y quedarán estipulados en los programas anuales de trabajo. Los estudiantes deberán ser postulados institucionalmente y sujetarse a las normas y condiciones de admisión que rijan en cada una de las instituciones signatarias.

El intercambio de investigadores se llevará a efecto atendiendo a las siguientes bases:

- a) Las partes en forma conjunta establecerán un programa de apoyo financiero de acuerdo a sus posibilidades económicas, para gastos de traslado, hospedaje y gastos de alimentación para estancias cortas.
- b) Las condiciones para el intercambio de investigadores en estancias sabáticas serán convenidas en cada caso concreto por cada una de las partes, sobre las bases de caso por caso.

Los recursos que apoyarán a cada programa de trabajo serán acordados por las "Partes" en el acuerdo respectivo, pudiendo derivarse de aportaciones de terceros.

Séptima.- Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las "Partes", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, conforme a Ley de Propiedad Industrial, Ley Federal de Derecho de Autor y sus Reglamentos.

Octava.- Vigencia.

Este instrumento tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma, y será prorrogado tácitamente por períodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra por escrito con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado. Sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieren pendientes de realizar o que se encuentren en desarrollo.

Novena.- Modificaciones al convenio.

Este convenio se puede modificar o extender por medio del consentimiento por escrito de ambas instituciones y se deberán formular quince días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende aplicar los cambios. Dichas modificaciones obligarán a las partes a partir de su firma.

14

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones on the left and center.

Handwritten signature on the right side of the page, consisting of a large, stylized letter 'G' followed by a vertical line and a horizontal stroke.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Third block of faint, illegible text, appearing to be a list or detailed notes.

Fourth block of faint, illegible text, possibly a signature or a specific section header.

Fifth block of faint, illegible text, continuing the main body of the document.

Sixth block of faint, illegible text, possibly a concluding paragraph or a reference.

Seventh block of faint, illegible text, appearing to be a list or detailed notes.

Eighth block of faint, illegible text, possibly a signature or a specific section header.

Ninth block of faint, illegible text, continuing the main body of the document.

Handwritten signature or scribble in the bottom left corner of the page.

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE LA CALIFORNIA
CONVENIO
6 8 2009
CONVENIO
OFICINA DE
ABOGADO GENERAL

Décima.- Responsabilidad laboral.

Los estudiantes e investigadores estarán sujetos a las políticas y reglamentos de su propia institución en todos los asuntos relacionados con beneficios, salud y seguro de vida, así como derechos laborales y académicos.

Las "**Partes**" convienen que el personal que sea aportado por cada una de las instituciones para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos, aún frente a terceros. Por lo que cada una de ellas es responsables individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativas, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social y demás relativos.

Décima primera.- Responsabilidad civil.

Específicamente las "**Partes**" convienen no asumir ningún tipo de responsabilidad por daños civiles que pudieran resultar de actos imprevistos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas.

Décima segunda.- Derechos.

Ninguna de las "**Partes**" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente convenio.

Décima tercera.- Finiquito.

Al término del presente convenio, las "**Partes**" suscribirán el acta finiquito correspondiente.

Décima cuarta.- Voluntades.

Las "**Partes**" declaran que este convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su administración, ejecución y cumplimiento, será resuelta por la comisión técnica a que se refiere la cláusula cuarta de este instrumento.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten signature or scribble]

UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE LA CALIFORNIA
CONVENIO
6 8 2009
CONVENIO
DE SERVICIOS
ABOGADOS SERVICIOS

Por la "UABC"

Dr. Felipe Cuamea Velázquez
Secretario General

MEXICO BC
México

A los 24 días del mes de 04 de 2009

Dr. Eduardo Sánchez López
Director del IICV

Dr. Roberto Soto Ortiz
Director del ICA

Dr. Martin Fco. Montaña Gómez
Coord. De Posgrado e Investigación
Testigo

Por la "UAN"

M.C. Omar Wicab Gutiérrez
Rector y representante legal

Tepic, Nayarit; México

A los 26 días del mes de 03 de 2009

M.A. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General

Dr. Rubén Bugarin Montoya
Secretario de Investigación y Posgrado

Dr. Rubén Pérez González
Director de la Unidad Académica de
Agricultura

J. A. Hdez B
M.C. Juan Antonio Hernández
Ballesteros

Director de la Unidad Académica de
Medicina Veterinaria y Zootecnia

Dr. Clemente Lemus Flores
Coordinador de la Red de Ciencia Animal

Firmas correspondientes al convenio de colaboración académica y científica celebrado entre la Universidad Autónoma de Baja California y la Universidad Autónoma de Nayarit.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
JMS
REVISADO

557/09

7 hojas

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA

CONVENIO

6 8 2009

CONVENIO
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL